

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE ENERO DE 1957

Nº 13.137

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 63 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se conmemora un centenario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 80 y 81 de 20 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 27 y 28 de 27 de abril de 1956, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 191 de 22 de marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resolución Nº 192 de 22 de marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Decreto Nº 249 de 21 de octubre de 1955, por el cual se nombra un delegado.

Resoluciones Nos. 2249, 2241 y 2243 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 50 de 28 de febrero y 51 de 2 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 53 de 2 de marzo de 1956, por el cual se declara suplenumerarios algunas unidades del ramo de Educación.

Resolución Nº 1 de 15 de enero de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística un libro.

Resolución Nº 2 de 22 de enero de 1956, por la cual se acepta unas renunciaciones.

Resolución Nº 3 de 22 de enero de 1956, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 309 y 310 de 21 de junio de 1956, por las cuales se informan a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 4220, 4230 y 4231 de 29 de junio de 1954, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 53 de 3 y 53 de 4 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 54 y 55 de 4 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.

Contrato Nº 3 de 9 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan J. Amado Jr., en representación de Ingeniería Amado S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 194 de 29 de abril de 1954, por el cual se crean unos cargos.

Decretos Nos. 195, 196, 197 y 198 de 29 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 22 de 10 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Zilda Carvalho de Hughes.

Contrato Nº 23 de 25 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Fernando Barria.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 152 de 23 de septiembre de 1953, por la cual se prohíbe una importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONMEMORASE UN CENTENARIO

LEY NUMERO 68

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se conmemora el primer Centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República y se honra su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 1956 se cumple el primer centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República;

Que don Tomás Arias fué uno de los conjurados que idearon y llevaron a feliz término nuestra independencia;

Que don Tomás Arias, una vez proclamada la República, fué Triunviro en la Junta de Gobierno Provisional que organizó la República;

Que don Tomás Arias, una vez organizada la República, ocupó con singular acierto, destacados puestos públicos, tales como las carteras de Gobierno, la de Relaciones Exteriores y la de Guerra y Marina;

Que don Tomás Arias fué el primer Presidente de la primera Asamblea Nacional;

Que es justo que la República honre la memoria de aquellos que merecen su agradecimiento en el más alto grado,

DECRETA:

Artículo 1º Se conmemora el 29 de diciembre de 1956, cuando se cumple el primer Centenario

del Nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República.

Artículo 2º Se ordena la edición de 4,000 ejemplares en la Imprenta Nacional de las Memorias de don Tomás Arias, Fundador de la República.

Artículo 3º Se ordena la emisión de 200,000 sellos postales aéreos de 6 centavos los cuales llevarán en el centro el retrato de don Tomás Arias, en la parte superior la leyenda "Primer Centenario del nacimiento de don Tomás Arias, Fundador de la República" y en la parte inferior las cifras "1856-1956".

Artículo 4º Se ordena la confección de un retrato al óleo de don Tomás Arias el cual será colocado en lugar prominente en uno de los salones del edificio de esta Asamblea Nacional como un tributo a la memoria de su primer Presidente.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Bienes Internos.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.****ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 80****(DE 20 DE FEBRERO DE 1956)**por medio del cual se hacen dos nombramientos
en Puerto Obaldía.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo primero: Nómbrase a Inocencio Gón-
dola, Oficial Mayor de Quinta Categoría en Puer-
to Obaldía, en reemplazo de Rafael Morales quien
pasa a ocupar otro cargo.Artículo segundo: Nómbrase a Remigio Tous
Sr., Oficial de Séptima Categoría en Puerto Obal-
día, en reemplazo de Antolín Ayarza, quien pa-
sa a ejercer otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte
días del mes de febrero de mil novecientos cin-
cuenta y seis.**RICARDO M. ARIAS E.****El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.****DECRETO NUMERO 81****(DE 20 DE FEBRERO DE 1956)**por el cual se hace un nombramiento Provisional
en el Aeropuerto Enrique Maleck.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase a Jorge A. Gon-
zález, provisionalmente, Operador de Radio de
Segunda Categoría en el Aeropuerto Enrique Ma-
leck, mientras dure el mes de vacaciones del tí-
tular Sócrates Humberto Tejada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto comenzará a regir a partir del día 15 de
febrero actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días
del mes de febrero de mil novecientos cincuenta
y seis.**RICARDO M. ARIAS E.****El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.****CONCEDESE UNOS PERMISOS****RESOLUCION NUMERO 27**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Relaciones Públicas.—Sección
de Radio.—Resolución número 27.—Panamá,
3 de abril de 1956.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,**CONSIDERANDO:**Que el señor Ricardo A. Chiari, panameño, ma-
yor de edad, casado, con cédula de identidad per-
sonal Nº 47-28144 y con residencia en calle 49
Nº 23, en esta ciudad, en representación de la
Compañía Azucarera "La Estrella", S. A., ha so-
licitado licencia para instalar y operar dos es-
taciones radio-telefónicas, una en la finca "La Es-
trella", Distrito de Natá, y la otra en el Corre-
gimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Pana-
má, de conformidad con lo dispuesto en el De-
creto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.Para tal efecto se pidió la opinión del Inge-
niero Técnico de Telecomunicaciones, quien en
nota Nº 56/140-R del 20 de marzo de 1956 remi-
tida a la Sección de Radio del Departamento de
Relaciones Públicas de la Presidencia, se pro-
nuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se apruebe la solicitud y se expida una
licencia a favor de la Compañía Azucarera "La
Estrella, S. A.", para la instalación y operación
de dos transmisores de radio-telefón, exclusi-
vamente para las comunicaciones privadas de la
compañía y solamente entre los puntos especifi-
cados.2. El primer transmisor se instalará en el
Corregimiento de Pueblo Nuevo en la Provincia
de Panamá, cuya ubicación geográfica es:
79° 30' Oeste
09° 01' Norte3. Se le asignan las señales distintivas:
HPL-32.4. Se le asigna la frecuencia de 4660 Kc (cua-
tro mil seiscientos sesenta Kc.)5. Que el poder no excede de trescientos (300)
vatios.6. El segundo transmisor será instalado en
la finca "La Estrella" en el Distrito de Natá.
Ubicación:

80° 31' Oeste.

08° 18' Norte.

7. Se le señalan las letras distintivas: HPL-
33.8. Se le asigna la frecuencia de 4660 Kc. (La
misma frecuencia de la estación HPL-32).

9. Que el poder máximo del transmisor sea de 300 vatios.

En casos de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ricardo A. Chiari, representante de la Compañía Azucarera "La Estrella, S. A.", para que instale y opere dos transmisores de radioteléfono, uno en la finca "La Estrella", Distrito de Natá, y el otro en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá, con una potencia que no exceda de trescientos (300) vatios, en la frecuencia de cuatro mil seiscientos sesenta (4660) kilociclos. Las letras de identificación serán, para la de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá HPL-32 y para la del Distrito de Natá, Provincia de Colón HPL-33.

Una vez instalados los transmisores debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección final.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 28.—Panamá, 3 de abril de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco de la Guardia Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-54368 y con residencia en Vía España N° 33, en esta ciudad, en nombre y representación de la Pan American-Grace Airways, Inc. (PANAGRA), ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de frecuencia alta (VHF) en la oficina de Panagra en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 56/127-R del 8 de marzo de 1956 remitida al Ministro de Gobierno y Justicia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se expida una licencia en nombre del señor Francisco de la Guardia Jr., Jefe de Tráfico y Ventas de la compañía antes mencionada, en que se concede permiso para instalar y operar, una "Estación Aeronáutica", en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con los detalles siguientes:

1. La estación es una "Estación Aeronáutica"

ca" cuya definición es: "una estación terrestre de servicio móvil aeronáutico para asegurar un servicio con las estaciones de aeronave.

2. El transmisor se instalará en la torre del aeropuerto de Tocumen previo arreglo con el Administrador General del aeropuerto.

3. Los coordenados geográficos son:

Lat. 09° 5' Norte

Long. 79° 23' Oeste

4. El transmisor es de tipo TEL AIR 14A de bajo poder.

5. Se le asigna la frecuencia de 128.7 megaciclos.

6. Se le señala las letras distintivas HOT-9.

7. Que una vez instalen los aparatos y funcione la estación, deben informar por escrito al Director de Correos y Telecomunicaciones o a la Sección Técnica de Telecomunicaciones para registro de los detalles técnicos en la oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y publicación en el Nomenclator de estaciones aeronáuticas".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Francisco de la Guardia Jr., representante de la Pan American-Grace Airways, Inc. (PANAGRA), para que instale y opere una estación Aeronáutica, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en la frecuencia de ciento veintiocho punto siete (128.7) megaciclos. Las letras de identificación serán, HOT-9.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección final.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 249

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El señor Carlos Viada, Secretario General del Instituto Español de Derecho Procesal extendió cordial invitación al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que concurren o se hiciera representar en el Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal, conmemorativo del centenario de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 y cuya finalidad es preparar unas Bases unificadas para redacción de las nuevas leyes procesales que hayan de dictarse en España y países iberoamericanos;

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia por nota número 2341-D.M. de fecha 14 de octu-

bre de este año, recomienda para que asista a este importante Congreso al Licenciado Germán López, Juez 1º Municipal;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Germán López, Delegado de Panamá al Primer Congreso Ibero Americano de Derecho Procesal, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, España, a partir del día 14 de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2240

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2240.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Roger Enelida, hijo de Faustina Enelida, francesa, por medio de escrito de fecha 31 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Roger Enelida ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Enelida nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 3 de marzo de 1933; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Enelida terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Enelida ha llenado los re-

quisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Roger Enelida tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2241

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2241.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Ruby Hammond Myrie Floissac, hija de William Myrie y de Violet Floissac de Myrie, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 29 de agosto del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ruby Hammond Myrie Floissac ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Myrie nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 11 de febrero de 1923; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Myrie ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Myrie ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ruby Hammond Myrie Floissac tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2242

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2242.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Clifford Livingstone Campbell Richards, hijo de Samuel Campbell y de Theresa Richards de Campbell, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 15 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Clifford Livingstone Campbell Richards ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Campbell nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 3 de diciembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Campbell ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Campbell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Clifford Livingstone Campbell Richards tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2243

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2243.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Leonard Alfonso Price Black, hijo de Raphael Price y de Iris Black de Price, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de

octubre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Leonard Alfonso Price Black ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Price nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 29 de agosto de 1923; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Price ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Price ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Leonard Alfonso Price Black tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 191.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Alicia Barria, Inspectora de 1ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Recaudación, ha solicitado quince (15) días de licencia por enfermedad, en no-

ta fechada el 6 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada ha presentado certificado médico que a continuación transcribe:

Dr. Anibal Ramos P.

Certifica:

"Que la señora Berta Alicia Barria, se encuentra bajo tratamiento médico en esta clínica, necesitando reposo físico y mental por sufrir un estado de "sumernage" físico-mental quedando incapacitada para trabajar durante 17 días salvo complicaciones y a partir de esta fecha. Incapacidad, 6 al 22 marzo de 1954".

Atentamente, S. S.,

Dr. Anibal A. Ramos P.

Panamá, 6 de marzo de 1954.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Concédese a la señora Berta Alicia Barria, Inspectora de 1ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con lo que le concede el artículo 738 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 192.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cirilo Antonio Cocley, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 12 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 234 de 7 de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 6 de febrero del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Concédese al señor Cirilo Antonio Cocley, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 10 de marzo de 1954, correspondiente al período de 7 de marzo de 1953 a 6 de febrero

de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 50 (DE 28 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Francisco Tejeira, Oficial de 3ª Categoría, en la Imprenta Nacional, a partir del 1º de febrero de 1955, por dos (2) meses, por necesidad del servicio.

Artículo segundo: Nómbrase a Erdulfo Restrepo, Oficial de 2ª Categoría, en la Imprenta Nacional, por un (1) mes, a partir del 16 de marzo de 1955, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir en las fechas señaladas y será imputado al Artículo 593 del Presupuesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 51 (DE 2 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese en interinidad a Aleida Bernal U. Oficial de 6ª Categoría a Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Economía Escolar, en reemplazo del señor Luis E. Quirós, quien se separa con licencia sin sueldo.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a Raúl R. Díaz, Oficial de 6ª Categoría en reemplazo de Aleida Bernal U., quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1955, por un período de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SUPERNUMERARIAS ALGUNAS UNIDADES DEL RAMO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 52

(DE 3 DE MARZO DE 1955)

por el cual se declara Supernumerarias algunas unidades del Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declaran Supernumerarias por antigüedad de servicio e incapacidad física a las siguientes personas del Ramo de Educación:

Perseverancia Vega Vda. de Arias,
Profesora de 1er. Ciclo de Penonomé B/. 227.10
Salomón Conoan M., Director Especial en la Escuela República de Bolivia 152.50

Artículo 2º Se declaran Supernumerarias por Incapacidad Física a las siguientes personas del Ramo de Educación:

Mercedes H. de Alzamora, Profesora en el Liceo de Señoritas 191.67
Maria E. Dutary, Profesora del 1er. Ciclo de Aguadulce 180.16
Maria Estrada L., Maestra en Kindergarten en la Escuela Simón Bolívar 105.00
Susana Ladrón de Guevara, Maestra en la Escuela de Guayaquil Santiago de Veraguas 85.00
Clelia N. de Noel, Directora Especial en la Escuela Gil Columbe 155.00
Enriqueta A. de Hamer, Profesora en la Escuela Profesional 60.00
Baldoina Otero, Portera en la Escuela Pedro J. Sosa 50.00
Gerardo H. Quintero, Maestro en la Escuela "Los Llanos" 90.00
Josefa Rangel, Portera en la Escuela Pablo Arosemena (Colón) 50.00
Enrique Ruiz Vernacci, Profesor fuera de servicio 221.00
Felipe Salabarría Mesa, Bibliotecario en la Biblioteca Mateo Iturralde, (Colón) 125.00

Artículo 3º Decláranse Supernumerarios o Jubilados por antigüedad de servicio, a las siguientes personas del Ramo de Educación:

Alberto Méndez P., Profesora fuera de servicio 388.88
Pedro J. Mérida, Inspector fuera de servicio 160.00
Amalia R. de Ruiz, Inspectora de 2ª Categoría 219.00
Gilberto Ríos, Director del Colegio Félix Olivares 283.33

Artículo 4º El presente Decreto comenzará a regir desde el 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UN LIBRO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1.—Panamá, 12 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Eudoro Silvera, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20070, de profesión pintor y dibujante, ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "La Cucarachita Mandinga" de la cual es autor literario y artístico en su totalidad;

Que este libro acaba de ser impreso en la Industria Papelera América, S. A. de Colón y tiene las siguientes características: está dibujado a pluma; consta de 20 láminas de aproximadamente 8 y media por 11 pulgadas; tiene texto del autor; lleva portada y contraportada a 4 colores; está editado en papel grueso de dibujo, con carátula de cartoncillo; los personajes todos son creación del autor;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado "La Cucarachita Mandinga" cuyo autor es el señor Eudoro Silvera y;

Expidase a favor del interesado el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2.—Panamá, 22 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las

razones indicadas por cada una las siguientes personas:

Gladys Mireya Espino: Inspectora de 5ª categoría en la escuela Profesional, por aceptar otra posición.

Yolanda Rangel: Maestra de Grado al servicio del Ministerio de Educación, por aceptar otra posición.

Juan de Dios Luna R. Oficial de 6ª categoría en la Inspección de Chitré, Provincia Escolar de Herrera por aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 3.—Panamá, 22 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados por mutuo consentimiento:

Mercedes González: Aseadora de 1ª Categoría, de la Escuela "Manuel José Hurtado" a la Piscina Olímpica.

Maria Cáceres: Aseadora de 1ª Categoría, de la Piscina Olímpica a la Escuela "Manuel José Hurtado".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNOS SEÑORES QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 309.—Panamá, 21 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Raquel Mª de León P. solicita reingresar a su cátedra de Profesora Regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", del cual se retiró el 1º de octubre de 1953;

Que por Resuelto N° 539, de 25 de noviembre de 1953, se concedió a la señorita De León permiso para que se separara de su cargo, con el propósito de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el "Clark University", de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita De León ha presentado copia de los créditos que obtuvo durante su permanencia en dicha Universidad;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Raquel Mª De León P. que puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", a partir del 16 de junio de 1955; y a la señorita Zaida D. Luzzando, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Reconócese a la señorita De León el estado docente del 1º de octubre de 1953 al 15 de junio de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 310

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 310.—Panamá, 21 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Rosa R. M. de Sobenis, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1º de julio de 1955; y a la señorita Ana Julia Aizpurúa C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria G. de Almengor, maestra de grado en la escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de julio de 1955; y a la señorita Orys Leyla Bolaños A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Querube María Guillén de Cedeño, maestra de grado en la escuela Breñón, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de julio de 1955;

Danubia B. de Hernández, maestra de grado en la escuela Solano, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de julio de 1955; y a la señora Dilsa C. de Pitti, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bienvenida D. de García, maestra de grado en la escuela Los Perales, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de julio de 1955; y al señor David Ruiz A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria González, portera en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 14 de mayo de 1955; y a la señora Leticia Rujano, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 47 de 1956, así:

Edda Quintanar, maestra de grado en la escuela Chamurrucaute, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 15 de julio de 1955; y al señor Aristides Blanco R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María P. de Castroverde, maestra de grado en la escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, el 9 de julio de 1955; y a la señora Carmen M^a Ríos de Castillejo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Leda L. de Castillo, estenógrafa de 3ª categoría en la Secretaría del Ministerio, el 23 de junio de 1955, es decir, veintitres (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Reineira Cabrera G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Otilda M^a Pinilla de Restrepo, profesora regular de Español en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", el 3 de julio de 1955, es decir, treinta y un (31) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Etela María Paz S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Benilda A. Aparicio, maestra de grado en la escuela Guzmán, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 23 de agosto de 1955, es decir, veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Edna J. Cornejo Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Angélica Mercedes R. de Jiménez, maestra de Educación para el Hogar en la escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 24 de julio de 1955, es decir, veintiún (21) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Nidia I. De León Valdés, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a la señora Lucila E. de Arredondo que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 27 de junio de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá; y a la señorita Nelva E. Hurtado G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Infórmese a la señora Luz H. de Ramírez que por haber muerto la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 7º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo,

Provincia Escolar de Panamá, el 18 de junio de 1955; y a la señorita Egle Bayó M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4229

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4229.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Piggott, Chofer en el Departamento de Divulgación Agrícola, Santiago, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 13 de abril al 12 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de agosto de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Piggott, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4230

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4230.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Teodoro Torres, Peón de 5ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, David, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado continuamente del 1º de junio de 1953, al 30 de abril de 1954. Estas vacaciones serán

efectivas a partir del 1º de julio del presente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Torres, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 4231

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4231.—Panamá, 29 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín Bernal, Vacunador de 2ª Categoría al servicio de Divulgación Agrícola en Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del (1º de abril de 1952 hasta el 31 de enero de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Bernal, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 52
(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Noel Alfredo Baker, Apuntador de 2ª Categoría, al ser-

vicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Raúl E. Becker, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 53

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan José Bonilla González, Jefe Dirección de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 54

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Nelson Valdés, a Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 55
(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Jorge L. Bourdett, a Chofer de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de febrero del año en curso. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día veinte de diciembre de 1955, por una parte; y Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-3276, en nombre y representación de la firma Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 17 de noviembre del mismo año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de construcción y reconstrucción de caminos, dos (2) edificios prefabricados, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Segunda: Las especificaciones y datos técnicos para los edificios que el Contratista se propone suministrar y erigir de acuerdo con su postura, y toda la información allí provista se considera parte integrante de este contrato.

El Contratista es responsable por el diseño, de acuerdo con las normas, convencionales de fabricación, de los edificios que se propone suministrar y erigir, pero deberá presentar a la Comisión de CAM para su verificación y aprobación un juego de planos estructurales y de construcción en que se muestren los detalles de fabricación y construcción propuestos.

Tercera: Cada edificio prefabricado que se suministrará según los términos de este contrato, deberá cumplir con los datos técnicos que a continuación se establecen y, además, con todas las normas de fabricación y materiales. Cada edificio será una unidad funcional completa, con todos los miembros estructurales apropiadamen-

te diseñados, incluyendo placas de base de las columnas, vigas de amarre, vigas, placas de apoyo, cerchas, largueros, aleros y conectores relacionados. Los edificios también tendrán sus láminas para techo, planchas de escurrimiento y demás detalles necesarios.

Todas las unidades deberán cumplir o superar los requisitos técnicos mínimos en cuanto a diseño estructural, y contarán con las siguientes características funcionales:

1.—Los edificios tendrán las siguientes dimensiones externas mínimas (sin incluir los aleros):

Largo: 45.72 mts.
Ancho: 15.24 mts.
Alto: 4.42 mts.

Los edificios se destinarán al almacenamiento en el piso solamente y comprenderán tramos o secciones de aproximadamente 6.53 mts.

2.—Las columnas de acero laminado de secciones H ó circulares de suficiente longitud para alcanzar una altura de 4.42 mts. hasta la parte inferior de la viga superior.

3.—Las cerchas serán de secciones circulares, angulares o en I, correctamente diseñadas con una inclinación no menor de 1:6 ni mayor de 1:3.

4.—Los largueros serán de acero tubular, angular y acanalado.

5.—El techo será de cemento de asbesto corrugado con un traslape calculado no menor de 0.15 mts.

6.—Los aleros se proyectarán aproximadamente 1.30 mts. fuera de la línea de construcción.

7.—Las planchas de escurrimiento estarán fabricadas de cobre laminado en frío de 1/16".

8.—Todo el acero, excepto el que se ha de incorporar en el hormigón, deberá ser pintado en el taller con una mano de pintura básica de minio rojo. Todos los remaches, soldaduras y abrasiones hechas en el campo serán pintados con el mismo material.

Nota: A base de los detalles y precios unitarios presentados por el Contratista de los accesorios mencionados, la Nación escogerá los artículos que ha de comprar.

Cuarta: El Contratista será responsable de cualquier clase de reclamos por razón de infracción de patentes. Por lo tanto, responderá por gastos o perjuicios ocasionados por el empleo de artículos manufacturados que se encuentren protegidos por patentes de invenciones que hayan sido empleados en el presente caso.

Quinta: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de aceptárlas.

Las deficiencias de diseño, estructurales y demás edefectos, y la evidencia de pobre fabricación, serán causales para el rechazo de la unidad o unidades hasta tanto éste o éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios que deben proveerse, según los términos del presente contrato, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades.

Sexta: El tiempo de entrega para el primer edificio erigido será de cincuenta (50) días y de sesenta y cinco (65) días el segundo, contados

a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del presente contrato.

Este contrato incluye entrega de todo el material necesario para dos (2) edificios pre-fabricados, más la erección de dichos edificios incluyendo fundaciones, así:

Un edificio para la División "A", en el patio de la CAM en Matías Hernández.

Un edificio para la División "B", en el patio de la CAM en Aguadulce.

Séptima: Es convenido que el precio de cada edificio pre-fabricado ya erigido es de B/13,290.00 colocado en los sitios indicados en la cláusula anterior, y libres del pago de impuestos de importación y derechos consulares, siendo por tanto el valor total del contrato de veintiseis mil quinientos ochenta balboas (B/26,580.00), por el suministro y erección de dos edificios pre-fabricados.

Octava: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, referendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Novena: Para responder de las obligaciones contraídas por el Contratista, por medio de las cláusulas que anteceden, deba presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Décima: El Contratista proveerá a la Nación de un juego de planos de localización, detalles de construcción y del diseño sobre los edificios que se propone fabricar y erigir. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurriere a los mismos durante un período mínimo de seis (6) meses. El Contratista deberá proveer materiales y servicios de reparación durante el período de garantía si se determinase que los daños para los cuales se necesitan los materiales o los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada edificio.

Undécima: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organo Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Ingeniería Amado, S. A.
Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 9 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 194

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

6 Oficiales de 8ª Categoría, a B/.
50.00 c/u. B/. 300.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 195

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Dr. Gaspar Arosemena, Miembro de la Junta Asesora del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de abril de 1955.

Isabel Rodríguez, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Feliciano Ramos Rivera, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Andino Sánchez, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Cirilo Navarro, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Rita Duarte, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Bartolomé Saldaña, Oficial de 8ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Clelia Díaz, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Estiliana Vásquez, a partir del 1º de mayo de 1955.

Juana Santamaría de Aguilar, Enfermera de 2ª Categoría, en reemplazo de Liboria Rivera, quien fue ascendida a partir del 1º de mayo de 1955.

Silvia Bethancourt, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Juana Santamaría de Aguilar, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Raquel Barsallo, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Clelia Díaz, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Elidia Núñez, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Raquel Barsallo, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital Nicolás A. Solano:

Oderay Barria Marín, Enfermera de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital Marcos Robles (Aguadulce)

Bertilda Betzaida Barrera, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría, en reemplazo de Lucinda Ortega, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Lilia Abigail Torres Castillo, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría, en reemplazo de Cándida Rosa Quezada, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 133

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré:

Teresa Jiménez, Aseadora de 3ª Categoría, en

reemplazo de Elena Collado, quien renunció, a partir del 1º de mayo de 1955.

Eladia Villarreal, Oficial de 1ª Categoría, (lavandería), en reemplazo de Eloisa Rodríguez, a partir del 1º de mayo de 1955.

Rosa Elvira Solís P., Cocinera de 6ª Categoría, en reemplazo de Benigna García, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 197

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás A. Montenegro, Peón de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, en reemplazo de Benito Rodríguez, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 198

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica:

Carlos Villarreal, Peón de 3ª Categoría, en la Zona 6, Provincia de Herrera, en reemplazo de Luciano Hernández, a partir del 1º de mayo de 1955.

Cristino Oses, Peón de 5ª Categoría, en Natá, a partir del 1º de mayo de 1955, y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Pánfilo Andrade, Peón Subalterno de 4ª Cate-

goria, en Mantenimiento de Drenajes, Sabanas, en reemplazo de Ramón Gaitán, quien renunció, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber, Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Zilda Carvaiho de Hughes, brasileña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como enfermera de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás (Escuela de Enfermería).

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales.

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de nueve (9) meses, contando a partir del 1º de abril de 1955, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales.

Sexto: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para la cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado este convenio para la cual dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus

obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Séptimo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,
Zilda Carvaiho de Hughes.

Aprobado:

Roberto Heurtenette,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el señor Fernando Barria, panameño, portador de la Cédula de identidad personal N° 4-12363 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Poerri, Provincia de Coclé.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Sub-Unidad Sanitaria de dicho lugar dependiente de la Unidad Sanitaria de Aguadulce.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de treinta balboas (B/30.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de enero de 1955, pero se entiende prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someter a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,
Fernando Barria,
Céd. N° 4-1263

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

PROHIBESE UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 152.—Panamá, 23 de Septiembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952 define como una de las

funciones del Director de la Oficina de Regulación de Precios "fijar las cuotas, o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales";

Que después de su debida investigación y estudio de la producción actual, se estima necesario, para propender al fomento de la agricultura, tomar algunas medidas restrictivas que aseguren preferentemente el consumo de los productos nacionales,

RESUELVE:

Primero: Prohibir, como en efecto aquí se prohíbe, desde el 1º de octubre de 1953 hasta el 30 de noviembre de 1953, la importación de los siguientes vegetales:

- a) Lechuga de semilla americana.
- a) Repollo.
- c) Zanahorias.

Segundo: El Director de la Oficina de Regulación de Precios, de acuerdo con los acápites c) y g) del Artículo 9º de la Ley arriba mencionada, fijará las cuotas de importación siempre y cuando que la producción nacional no sea suficiente para abastecer el consumo, cuotas que serían puestas a disposición del Órgano Ejecutivo para que, por sí mismo o por conducto de las Instituciones Autónomas del Estado, importe las cantidades que sean necesarias para suplir el déficit que pueda haber entre el consumo y la producción nacional según lo indica el artículo 18 de la misma Ley.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo ad. int.,

Adriana Recuero.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 568 de 18 de mayo de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Sion Bassan Mizrahi o Haim Sion Bassan Mizrahi quien es una misma persona y Ruth Bassan de Dabah han constituido una Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada "Haim Sion Bassan Co., Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, la cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país.

Que el capital social es de B/. 3,000.00 aportado así: Haim Sion Bassan Mizrahi B/. 2,000.00 y Ruth Bassan de Dabah B/. 1,000.00.

Que el objeto de la sociedad es: Fundar, organizar establecimientos de venta de calzados al por menor en la ciudad de Panamá y en cualquier población del territorio nacional, compra y venta de calzados para hombres, mujeres y niños. Agentes comisionistas y representantes de casas extranjeras y cualquier negocio lícito y legal.

Que la representación legal y la administración de la sociedad, como también el uso de la firma social estará a cargo del socio Haim Sion Bassan Mizrahi.

Que la duración de la sociedad será de 25 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de su aporte social.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho

(18) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Público Segundo,

(Única publicación)

JOSE D. SOTO.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por la "Union Oil Company of California" contra "El Porvenir S. A.", se ha fijado el día quince de enero próximo, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar en este Juzgado, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes que se encuentran en la estación de gasolina de "El Porvenir S. A." en el cruce de Divisa, en el Distrito de Santa María, y que son: 3 bombas eléctricas "Wayne" modelo 70, 3 tanques para almacenamiento de gasolina de 2.000 galones con accesorios y tuberías, 3 Cox Wells para aire, 3 Cox Wells para agua, 1 compresor de aire eléctrico "Devilbiss", 1 grúa hidráulica para engrase, y engrasadora "Alemite" para chasis, 1 engrasadora "Alemite" para transmisión, 1 cargadora de batería rápida "King BC40", 3 cajas esmaltadas para plata, 3 gabinetes esmaltados para servicio de bombas, una recogedora de aceite "Alemite".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil novecientos noventa y siete (B/. 2.997.00) Balboas y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 36538

(Única publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro César Ayala, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, previa consideración del concepto del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de Alejandro César Ayala, desde el día cuatro de junio de mil novecientos veintiseis, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros las señoras Victoria Ayala Díaz y Matilde Ayala Díaz, en sus condiciones de hijas del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Délese conocimiento de esta sucesión ad-intestato al Administración General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus

derechos todas las personas que consideren tenerlo en este juicio.

Panamá, 12 de diciembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 35783

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Medardo Araúz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 773 David, trece (13) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. (1956).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Medardo Araúz desde el día doce de octubre de 1956, fecha de la defunción, y. Herederos, sin perjuicio de terceros, a Sara Elena Morales vda. de Araúz, en su condición de esposa, y a Encarnación, Medardo, Enilisa, Bonifacio y Bienvenida del Rosario Araúz Morales, como hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 13 de diciembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

L. 49024

(Única publicación)

Gmo. Morrison.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que los señores Pedro Arenas, Pedro Arenas Jr., Franklin Montalvo, Carlos Martínez, Lucila Montalvo, Otilia Jiménez y Emma Jiménez de Arenas, han solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en Las Mercedes, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, comprensión de esta Provincia, con una capacidad superficial de doscientos sesenta y ocho hectáreas (268 Hect.), con 8340 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y el Río Manga de Indio y Oeste, terrenos nacionales y el Río Viejo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 28 del mes de diciembre de 1956.

El Gobernador de Colón, Administrador de Tierras, JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

L. 48688

(Única publicación)

Genero Corrillo.